



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR SW CONSULTING S.A., TIENE POR ACREDITADO PODER Y TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS DOCUMENTOS

RES. EX. N°2/ROL F-013-2015

Santiago, 3 0 JUN 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto Supremo N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas (en adelante, D.S. 13/2011); en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

## **CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 9 de junio de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-013-2015, con la formulación de cargos a SW Consulting S.A. (en adelante, "la empresa"), Rol Único Tributario N° 96.903.720-3, representada por Rodrigo Danus Laucirica, Cédula de Identidad N° 9.095.090-8, en proceso sancionatorio relacionado con el cumplimiento del D.S. N° 13/2011;

2° Que, con fecha 26 de junio del 2015, la empresa, mediante su representante legal, solicitó en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, se le otorgue ampliación de plazo tanto para la presentación de un programa de cumplimiento como para la eventual presentación de descargos. El fundamento de su solicitud, es que requiere contar con antecedentes adicionales para la presentación de uno u otro instrumento;

3° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos;

 $4^\circ$  Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley  $N^\circ$ 

19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero;

5° Que, en el mismo escrito de 26 de junio ya referido en el considerando 2°, la empresa designa como apoderada a la abogada Claudia Ferreiro Vásquez, Cédula de Identidad N° 9.121.192-0, en relación a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, domiciliada en Av. Apoquindo 3500, piso 11, comuna Las Condes, Santiago;

6° Que, por último, la empresa acompaña documentos: (i) Copia autorizada de escritura pública de 7 de agosto de 2007, otorgada ante MARÍA Soledad Santos Muñoz, Notaria Pública Titular de la Séptima Notaría de Santiago, Repertorio N° 4.499-2007, donde consta la personería de donde consta la personería de Rodrigo Danus Laucirica para representar a la empresa; y (ii) Copia legalizada de sobre con timbre de correos de Chile de fecha 15 de junio de 2015.

## **RESUELVO:**

## I. APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO,

mencionada en el considerando 2°, en virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente.

II. TENER POR ACREDITADO EL PODER de la abogada Claudia Ferreiro Vásquez, para realizar actuaciones administrativas ante este organismo.

III. TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos descritos en el considerando 6° de la presente resolución.

III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a Claudia Ferreiro Vásquez, domiciliada para estos efectos, en Av. Apoquindo 3500, piso 11, comuna Las Condes, Santiago.

Carolina Wva Santelices

Fiscal Instructora (S) de Procedimientos Sancionatorios

Superintendencia del Medio Ambiente

## Con copia:

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización de la SMA.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.